

Decretos, órdenes, circulares

TEXTOS GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DESARROLLO INTERNACIONAL

Decreto nº 2016-326, de 17 de marzo de 2016, sobre la publicación del protocolo adicional, en forma de intercambio de notas oficiales entre el Gobierno de la República Francesa y la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC-Interpol), acerca de la interpretación y aplicación del artículo 24 del Acuerdo del 14 y el 24 de abril de 2008, relativo a la sede de la organización en territorio francés, notas firmadas en París el 9 de febrero de 2016 y en Lyon el 12 de febrero de 2016 (1).

NOR: MAEJ1606752D

El Presidente de la República,

En relación con el informe presentado por el Primer Ministro y el Ministro de Asuntos Exteriores y Desarrollo Internacional,

Habida cuenta de la Constitución, en particular de sus artículos 52 a 55;

Habida cuenta del decreto nº 53-192, de 14 de marzo de 1953, modificado, relativo a la ratificación y publicación de los compromisos internacionales suscritos por Francia;

Habida cuenta del decreto nº 2009-1098, de 4 de septiembre de 2009, sobre la publicación del acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC-Interpol), relativo a la sede de la organización en territorio francés (acuerdo que comporta un anexo), firmado en Lyon el 14 de abril de 2008 y en París el 24 de abril de 2008,

Decreta:

Art. 1. – El protocolo adicional, en forma de intercambio de notas oficiales entre el Gobierno de la República Francesa y la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC-Interpol), acerca de la interpretación y aplicación del artículo 24 del Acuerdo del 14 y el 24 de abril de 2008, relativo a la sede de la organización en territorio francés, notas firmadas en París el 9 de febrero de 2016 y en Lyon el 12 de febrero de 2016, se publicará en el Diario Oficial de la República Francesa.

Art. 2. – El Primer Ministro y el Ministro de Asuntos Exteriores y Desarrollo Internacional se encargarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, de la ejecución del presente decreto, que se publicará en el Diario Oficial de la República Francesa.

Dado el 17 de marzo de 2016.

FRANÇOIS HOLLANDE

Presidente de la República:

Primer Ministro:

MANUEL VALLS

*Ministro de Asuntos Exteriores y
Desarrollo Internacional: JEAN-
MARC AYRAULT*

(1) Fecha de entrada en vigor: 16 de febrero de 2016

PROTOCOLO ADICIONAL

EN FORMA DE INTERCAMBIO DE NOTAS OFICIALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL (OIPC-INTERPOL), ACERCA DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO DEL 14 Y 24 DE ABRIL DE 2008, RELATIVO A LA SEDE DE LA ORGANIZACIÓN EN TERRITORIO FRANCÉS, NOTAS FIRMADAS EN PARÍS EL 9 DE FEBRERO DE 2016 Y EN LYON EL 12 DE FEBRERO DE 2016.

REPÚBLICA FRANCESA
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
Y
DESARROLLO INTERNACIONAL

El Ministro

París, 9 de febrero de 2016

*Sr. Jürgen Stock,
Secretario General de
la Organización
Internacional de
Policía Criminal
INTERPOL
200, quai Charles-de-Gaulle
69006 LYON*

Ref.: 001028CM

Estimado Sr. Secretario General:

Tengo el honor de referirme al acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC-INTERPOL), relativo a la sede de dicha organización en territorio francés, firmado el 14 de abril de 2008.

El Gobierno estima, al igual que la Organización Internacional de Policía Criminal, que la vía de arbitraje prevista en el apartado 1 del artículo 24 del acuerdo mencionado no se aplica ni a los actos relativos al tratamiento de datos en el Sistema de Información de INTERPOL, como las notificaciones, difusiones y mensajes de INTERPOL, que pueden ser impugnados ante la Comisión de Control de los Ficheros de la Organización, ni a los actos relativos a las condiciones laborales de los funcionarios de la Organización, que pueden ser impugnados ante el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

Por consiguiente, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de proponerle enmendar el apartado 3 del artículo 24 para que refleje nuestra interpretación común de estas disposiciones. El texto rezaría del modo siguiente:

“3. El procedimiento previsto en el apartado 1 del presente artículo no se aplicará a los litigios surgidos a raíz de la aplicación o la interpretación del Estatuto de la Organización o de sus anexos y, en particular, los litigios relativos al tratamiento de datos en el Sistema de Información de INTERPOL y a las condiciones laborales de los funcionarios de la Organización.”

Le agradecería me hiciera llegar la conformidad de su Organización con el contenido de la presente carta.

En el caso de aceptar dicho contenido, la presente carta y su carta de respuesta constituirán un protocolo adicional entre el Gobierno de la República Francesa y la Organización Internacional de Policía Criminal, suscrito en forma de intercambio de notas oficiales y relativo a la interpretación y aplicación del artículo 24 del Acuerdo del 14 de abril de 2008 anteriormente mencionado, protocolo que entrará en vigor en la fecha de recepción de su respuesta.

Le saluda atentamente,

LAURENT FABIUS

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
DE POLICÍA CRIMINAL
INTERPOL
Secretario General

Lyon, 12 de febrero de 2016

Sr. Jean-Marc Ayrault
Ministro de Asuntos Exteriores
y Desarrollo Internacional, 37,
quai d'Orsay
75351 París

N/Ref.: LA/58796-5/2.1/OLF/II

Asunto: Acuerdo entre el Gobierno de la República francesa y la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC-INTERPOL)

Excmo. Sr. Ministro:

Me complace acusar recibo de la carta remitida por el Excmo. Sr. Laurent Fabius, con fecha de 9 de febrero de 2016, que dice lo siguiente:

“Tengo el honor de referirme al acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC-INTERPOL), relativo a la sede de dicha organización en territorio francés, firmado el 14 de abril de 2008.

El Gobierno estima, al igual que la Organización Internacional de Policía Criminal, que la vía del arbitraje prevista en el apartado 1 del artículo 24 del acuerdo mencionado no se aplica ni a los actos relativos al tratamiento de datos en el Sistema de Información de INTERPOL, como las notificaciones, difusiones y mensajes de INTERPOL, que pueden ser impugnados ante la Comisión de Control de los Ficheros de la Organización, ni a los actos relativos a las condiciones laborales de los funcionarios de la Organización, que pueden ser impugnados ante el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

Por consiguiente, siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de proponerle enmendar el apartado 3 del artículo 24 para que refleje nuestra interpretación común de estas disposiciones. El texto rezaría del modo siguiente:

“3. El procedimiento previsto en el apartado 1 del presente artículo no se aplicará a los litigios surgidos a raíz de la aplicación o la interpretación del Estatuto de la Organización o de sus anexos y, en particular, los litigios relativos al tratamiento de datos en el Sistema de Información de INTERPOL y a las condiciones laborales de los funcionarios de la Organización.”

Le agradecería me hiciera llegar la conformidad de su Organización con el contenido de la presente carta.

En el caso de aceptar dicho contenido, la presente carta y su carta de respuesta constituirán un protocolo adicional entre el Gobierno de la República Francesa y la Organización Internacional de Policía Criminal, suscrito en forma de intercambio de notas oficiales y relativo a la interpretación y aplicación del artículo 24 del Acuerdo del 14 de abril de 2008 anteriormente mencionado, protocolo que entrará en vigor en la fecha de recepción de su respuesta.”

Tengo el placer de confirmarle la conformidad de la Organización Internacional de Policía Criminal con el contenido de dicha carta.

Reciba el testimonio de mi más alta consideración.

JÜRGEN STOCK